



D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.
13 Arroyo del Puerco.

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 191.

Jueves 21 de Noviembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMÉNEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 20 de Noviembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 16 del actual, ha acordado lo que sigue:

«Visto el expediente instruido en este Gobierno civil, á instancia de D. Cesáreo Aragón y Barrueta, Marqués de Casa Torre, vecino de Madrid, á fin de que se le concedan 60 metros cúbicos de agua por segundo, procedentes del río Tajo en término de Acehucho, para utilizarlos como fuerza motriz en usos industriales.

Resultando que según el proyecto presentado, la toma ha de hacerse por medio de una presa de 20 metros de altura sobre el nivel del estiaje, emplazada á unos 500 metros del sitio llamado «Salto del Gitano» y que las aguas derivadas se devolverán íntegras á la corriente del río, al salir de la casa de máquinas.

Resultando que, publicada esta petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 26 de Abril último, se presentaron dentro del plazo legal, varias reclamaciones suscritas por dueños de terrenos y aceñas que han de quedar inundados por el embalse producido por la presa.

Resultando que el expediente se ha instruido con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Considerando que las oposiciones

presentadas no se fundan en el artículo 218 de la ley de Aguas vigentes, porque no se intenta con ellas hacer imposible esta nueva concesión, sino únicamente que conste cuales són los derechos legítimos que van á lesionarse y que deben ser indemnizados ó respetados.

Considerando que, la realización del proyecto del Sr. Marqués de Casa Torre, hará posible el aprovechamiento de una enorme fuerza en poblaciones muy distantes del sitio en que hoy se halla casi abandonada.

Considerando que en los informes emitidos por el Consejo provincial de Agricultura, industria y Comercio, por la Comisión provincial y por la Jefatura de Obras públicas, se propone el otorgamiento de esta concesión, estimándola muy beneficiosa á los intereses de la provincia.

Considerando que, si es deber de la Administración respetar y amparar los derechos adquiridos, también lo es facilitar los nuevos aprovechamientos de las aguas públicas en que con sujeción á proyectos bien estudiados, se utilicen todas las fuerzas hidráulicas disponibles, para que vayan desapareciendo los antiguos artefactos en que se pierde la mayor parte, sin producir ningún efecto útil: he acordado que haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 218 de la ley de Aguas, conceder á D. Cesáreo Aragón y Barrueta, la autorización que solicita con las siguientes condiciones:

1.^a Se concede á D. Cesáreo Aragón y Barrueta Marqués de Casa Torre, vecino de Madrid á perpetuidad, hasta 60 metros cúbicos de agua por segundo, procedentes del río Tajo, con destino á usos industriales; el volumen derivado se devolverá íntegro á la corriente, después de utilizarlo como fuerza motriz, sin haber comunicado á las aguas propiedad alguna nociva á la salud.

2.^a La toma se hará en el punto determinado en los planos y las obras se ejecutarán con entera sujeción al proyecto presentado, bajo la inmediata inspección del Ingeniero Jefe de la provincia ó del personal facultativo en que delegue.

3.^a Este aprovechamiento sólo podrá realizarse, cuando los dueños

de las márgenes que queden cubiertas con las aguas del embalse y de los molinos que se inutilizan, mediante convenio con el peticionario, hayan sido indemnizados de los daños que se les ocasionen, porque la concesión se otorga poniendo á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

4.^a Se darán principio á los trabajos en el plazo de un año, á partir de la fecha de la concesión y quedarán terminados cuatro años después.

5.^a Esta concesión, que lleva consigo la de los terrenos de dominio público que se ocupen, da derecho al establecimiento de las servidumbres forzosas de acueducto y de estribo de presa, y se considerará caducada por incumplimiento de las anteriores condiciones ó de las disposiciones generales establecidas en la ley de Aguas vigentes.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 18 de Noviembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellanos.

MINISTERIO DE HACIENDA

INSTRUCCIÓN

para cumplimiento del Real decreto de 30 de Agosto último sobre reorganización de la Administración económica central y provincial y del procedimiento administrativo.

(Continuación).

Art. 13. La tramitación de los asuntos cuya resolución corresponda en primera y única instancia á las Secciones del Tribunal gubernativo Central, se acomodará á las disposiciones siguientes, que tendrán el necesario desarrollo en el reglamento de procedimiento económico-administrativo que, como consecuencia del Real decreto de 30 de Agosto último, ha de dictarse:

1.^a Recibida que sea la reclamación en la Secretaría del Tribunal, la cual habrá de dirigirse al Presidente del mismo, éste dispondrá que en el plazo de cinco días se reclame del Centro directivo por quien se hubiere realizado el acto recurrido, el documento, diligencias ó expedien-

te que motivó aquél, los cuales serán remitidos dentro de los cinco días siguientes.

2.^a Si el reclamante propusiere pruebas ó fuera necesaria la compulsión ó cotejo de documentos ú otros indispensables, á juicio de la Administración, para justificar la procedencia del acto reclamado, se propondrán por la Secretaría al Presidente, el cual las acordará si las estima pertinentes, señalando el plazo en que han de practicarse, que no podrá exceder de veinte días.

3.^a Con vista de dichos antecedentes, la Sección de la Secretaría á que el asunto corresponda emitirá informe en el improrrogable plazo de un mes, formulando la propuesta de resolución que al Tribunal ha de hacerse. Dicho informe, que será redactado con la posible concisión, contendrá en resultandos las cuestiones de hecho y en considerandos los puntos de derecho y citas legales pertinentes al caso.

Si para evacuar dicho informe por la naturaleza del asunto que se controvierte fuere indispensable algún informe ó reconocimiento pericial ó facultativo, se procederá y practicará dentro del plazo señalado en la regla anterior para la práctica de toda clase de pruebas.

4.^a Informado el expediente por la Sección de Secretaría, se pondrá de manifiesto á los interesados, para que en el plazo máximo de cinco días aleguen lo que estimen conveniente á su derecho.

Con alegación ó sin ella, y una vez transcurrido el plazo de los cinco días, se pasará el expediente al Vocal ponente para que se instruya del mismo en el término y con la fórmula prevenidos en el artículo 8.^o

5.^a Devuelto el expediente por el Vocal ponente, y sin otros trámites, se elevará al Tribunal para su resolución, señalando el día en que ha de verse, que no podrá demorarse más de diez días á contar desde la fecha en que fuere devuelto por el ponente.

Si el Tribunal acordare alguna ampliación ó trámite, se verificarán en el plazo que señalará el Tribunal, y que no podrá exceder de quince días.

6.^a Resuelto el expediente, se consignará en el mismo el acuerdo por

medio de sucinta nota, que suscribirá el Presidente, refiriéndose al acta de la sesión en que dicho acuerdo se tomase, y además el nombre de los Vocales que tomaron el acuerdo y el voto favorable ó contrario de cada uno. Dicha nota la autorizará el Presidente del Tribunal.

7.º El traslado de la resolución se comunicará al interesado y á la Dirección ó Centro á que el asunto corresponda, si se tratase de reclamaciones en primera instancia ó al Presidente del Tribunal gubernativo provincial, si lo fuere en apelaciones contra los fallos dictados por éstos, dentro del plazo de quince días.

El plazo para apelar ante el Tribunal en pleno de los fallos dictados en primera instancia por las Secciones del mismo, será el de quince días, contados desde la fecha de la notificación.

Art. 14. La sustanciación de las apelaciones de que corresponda conocer al Tribunal, ya en pleno, ya en Secciones, se ajustará á las reglas siguientes:

1.º Si la apelación hubiese sido directamente interpuesta ante el Tribunal, se reclamará dentro de los cinco días siguientes al Tribunal gubernativo provincial el expediente de referencia, que será remitido sin excusa alguna en los cinco días siguientes al de recibir la comunicación en que se reclamó.

Si la apelación se interpusiere ante el mismo Tribunal que dictó el fallo, el Presidente de éste elevará el recurso, en unión del expediente, al Superior, en el plazo de cinco días siguientes al de su presentación.

2.º Recibido el expediente en la Secretaría del Tribunal gubernativo Central, ya á virtud de haberse reclamado en los términos que expresa la regla anterior, ya porque presentado el recurso de alzada ante el Tribunal provincial hubiese sido elevado por este en unión de aquél, dicha Secretaría procederá á examinarlo y redactar el informe proponiendo resolución el plazo de quince días.

3.º Si para emitir dicho informe se considerase indispensable practicar alguna prueba ó reclamar documentos ó antecedentes que no hubiesen sido tenidos en cuenta en la primera instancia, ó porque así lo soliciten los interesados en el recurso de alzada, se acordará así, y el término para practicarla será de quince días. Practicadas las pruebas en el caso que proceda ó se hubiere solicitado se unirán al expediente, y se dará conocimiento del resultado que ofrezcan, en el plazo de cinco días, á los recurrentes, si éstos no hubieren intervenido por modo directo de ello.

4.º Evacuado el informe por la Secretaría del Tribunal, con vista de las pruebas practicadas, ó sin ellas si no hubiesen sido necesarias, pasará el expediente al Vocal ponente, que lo devolverá en la forma y plazos establecidos en el artículo anterior, ajustándose la tramitación ulterior á lo que se dispone en las reglas 6.ª y 7.ª del mismo artículo.

(Se continuará)

ALCALDÍAS

ALDEACENTENERA

Subasta de consumos.

El primer domingo siguiente al

plazo de once días que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y horas de nueve á once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por ante la Comisión respectiva, la primera subasta con venta libre del ramo de jabón duro y blando, en este pueblo, para el año de 1902, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos vecinos ó forasteros lo crean conveniente.

Aldeacentenera 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Tovar.—El Secretario, Emilio Murillo.

Subasta de consumos.

El primer domingo siguiente al plazo de once días que se contarán desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y horas de trece á quince, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, por ante la Comisión respectiva, la primera subasta con venta exclusiva de los ramos de vinos, aguardientes, aceites y carnes frescas, en este pueblo, para el año de 1902, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantos vecinos ó forasteros lo estimen oportunos.

Aldeacentenera 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Tovar.—El Secretario, Emilio Murillo.

ACEBO

Exposición al público del repartimiento de la contribución territorial.

Terminado por esta Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir en el año de 1902, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan, apercibidos que de no verificarlo en dicho plazo, no serán admitidas.

Acebo á 2 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Hermenegildo Cáceres.

COLLADO

Padrón de Cédulas personales

Terminado el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, y en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en los mismos comprendidos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justas que sean.

Collado á 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, M. Naogre.

ZARZA DE MONTÁNCHEZ

Exposición del reparto de contribución territorial, rústica y pecuaria.

Terminado por la correspondiente

Junta el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término preciso de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Zarza de Montánchez á 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Moreno.

HERRERA DE ALCÁNTARA

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, en armonía con lo preceptuado en el vigente Reglamento, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que durante expresado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno y aducir en su contra las reclamaciones que procedan.

Herrera de Alcántara á 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Fernández.

HERNAN-PÉREZ

Padrón de Cédulas personales, matrícula industrial y Edificios y Solares.

Se encuentran expuestos al público y por el término de ley, el padrón de cédulas personales, así como también la matrícula industrial y las listas cobratorias de urbana de este pueblo, formados para el próximo año de 1902.

En dicho término precisamente, se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Hernán-Pérez á 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Antonio Tello.

SANTA MARTA

Exposición del repartimiento de la contribución de riqueza urbana.

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Marta á 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Rosario Ramiro.

ARROYOMOLINOS DE MONTÁNCHEZ

Exposición al público del padrón de Edificios y Solares.

Terminado por la Junta de mi

presidencia el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso plazo de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos examinarlo, y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no podrán ser atendidas.

Arroyomolinos de Montánchez á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Bote y Corral.

GARGANTILLA

Edificios y Solares.

Terminadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de la contribución sobre Edificios y Solares, que han de regir en el próximo año de 1902, se exponen al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra las mismas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gargantilla á 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Martín.

TORREORGAS

Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1902, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torreorgas á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Reyes Vidarte.

MADRONERA

Exposición del reparto de contribución territorial, por rústica, pecuaria y el de urbana.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como también el de urbana, para el próximo ejercicio de 1902, se encuentran expuestos al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Madroñera á 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Andrés Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CACERES

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Enero de 1901

Población de derecho según Censo de 1897, 13.340 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	TORREQUEMADA										RESUMEN				
	De 0 a 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas.		Varones.	Hembras.	TOTAL
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H			
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palídica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis aguda	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis; flebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS	6	3	2	1	1	2	3	1	5	3	8	2	25	12	37
TOTALES POR EDADES	9	3	3	4	8	10	37								

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.	
16	16	1	»	33	»	»	»	»	33

Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio.

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código.		PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez Municipal ó su delegado.	Sin asistencia del Juez municipal. Por falta de aviso previo.			De nulidad	De divorcio.
Primera	»	»	»	»	»	»
Segunda	»	»	»	»	»	»
Tercera	»	»	»	»	»	»
TOTAL	»	»	»	»	»	»

En Cáceres á 17 de Octubre de 1901.- El Alcalde-Presidente, M. L. Muro.- El Secretario, Fernando Alvarez

Ayuntamiento de Roblecillo de Trujillo. Provincia de Cáceres.

Año natural de 1902.

Aprobada en principio la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio del año 1902, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES.	UNIDAD.	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallos y gallinas.....	»	»	»	»	»
Pollos, perdices, conejos y liebres	»	»	»	»	»
Huevos.....	»	»	»	»	»
Queso.....	»	»	»	»	»
Leche de vaca y cabra.....	»	»	»	»	»
Castañas verdes que no consuma el ganado.....	»	»	»	»	»
Paja de cereales para el ganado	100 kols..	7000	1 50	0 25	1.750
Pasto seco (heno).....	Idem.....	299	2	0 30	89 70
Frutas frescas que no se destinan á primeras materias de artículos tarifados.....	»	»	»	»	»
Carbón vegetal.....	»	»	»	»	»
Leña que no se destina á la ind.	Idem.....	10000	0 75	0 12	1.200
Totales.....	»	»	»	»	3.039 70

Robledillo de Trujillo á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde Presidente, Alonso Diaz.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Fuentes.

PIORNAL

Exposición al público del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, de esta villa, para el próximo año natural de 1902, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días hábiles, y en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Piornal á 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Sisenando Escudero y Nuño.

ACEHUCHE

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acehuche 29 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Fernández.

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Exposición del repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.

Terminados los repartimientos de

la contribución rústica y pecuaria, de este pueblo, para el próximo año de 1902, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días.

Durante dicho plazo, pueden examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Malpartida de Plasencia á 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Donato Pereira.

ROBLEDILLO DE GATA

Exposición del reparto de contribución territorial y pecuaria.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución de rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Robledillo de Gata á 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Estéban Sañudo.—De su orden, José González, Secretario.

TORRE DE DON MIGUEL

Exposición del reparto de contribución de territorial, cultivo y ganadería.

Terminados por la correspondiente Junta los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este pueblo, para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público desagravio en

la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas, con arreglo al artículo 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Torre de Don Miguel á 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pedro Camisón.

TORREQUEMADA

Exposición del reparto de contribución territorial y pecuaria.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Torrequemada á 3 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Corbacho.

TRUJILLO

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Trujillo á 1.º de Noviembre de 1901.—Prudencio Pumar.

HERRERUELA

Matricula industrial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el término de ocho días, la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herreruela á 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Galo Hidalgo.

SANTA MARTA

Matricula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el de esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Marta á 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Rosario Ramiro.

TORREORGAZ

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1902, queda expuesta al público desagravio, durante el preciso término de ocho días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torreorgaz á 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Reyes Vidarte.

MONTANCHEZ

Matricula industrial.

Terminada la matrícula industrial de esta villa correspondiente al año natural próximo de 1902, se halla ultimada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los interesados en la misma, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Montánchez á 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Galán y Galán.

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Matricula industrial.

Se encuentra terminada y expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir sobre la misma las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arroyomolinos de Montánchez á 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Ramón Bote y Corral.

ESCURIAL

Matricula industrial.

Se encuentra terminada y expuesta al público la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1902, para que durante el preciso término de diez días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas á su derecho en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Escorial á 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Doroteo Borrillo.

CACERES

TIP. DE N. M.ª JIMENEZ, EN TEST.ª

Portal Llano, 19.